

DECRETO N°: 3030

TEMUCO: 29 JUL. 2024

VISTOS:

1. La modificación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Rodrigo Medina Limitada, por escritura pública de fecha 08 de julio del año 2024.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de contrato: "Habilitación Centro Comunitario Poniente, Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Rodrigo Medina Limitada, Rol Único Tributario N° 76.466.174-5, por escritura pública de fecha 08 de julio del año 2024.

2. Por la modificación de contrato suscrita, las partes convienen: a) Aumento de obras a precios de contrato por la suma de \$19.354.408 y aumento de obras extraordinarias por la suma de \$24.410.150, lo que corresponde a la suma total de \$43.764.558, impuestos incluidos; y b) Aumento de plazo de ejecución de obras en 36 días corridos.

3. La modificación de contrato referida en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato original de fecha 11 de enero de 2024 y del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- SECPLA
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Prestadora
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



2961197

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 3609 /2024

CUARTO BIMESTRE AÑO 2024

MODIFICACIÓN DE CONTRATO: "HABILITACIÓN CENTRO COMUNITARIO PONIENTE, TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

1460

-A-

CONSTRUCTORA RODRIGO MEDINA LIMITADA

Mcl/MMA/af*****

EN TEMUCO, República de Chile, a ocho de Julio del año dos mil veinticuatro. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **CONSTRUCTORA RODRIGO MEDINA LIMITADA**, persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones cuatrocientos sesenta y seis mil ciento setenta y cuatro guion cinco, representada por don **RODRIGO ALEX MEDINA BUCAREY**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad



número [REDACTED]

ambos con domicilio en la comuna de Temuco, calle Ecuador número mil quinientos ocho, local uno, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERO. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número ochocientos treinta y cinco de fecha trece de septiembre del año dos mil veintitrés se aprobaron las bases administrativas y especificaciones técnicas para el llamado a propuesta pública número doscientos treinta y siete guion dos mil veintitrés denominada: "**HABILITACIÓN CENTRO COMUNITARIO PONIENTE, TEMUCO**". Mediante decreto alcaldicio número mil noventa y dos de fecha veintidós de noviembre del año dos mil veintitrés, la propuesta pública antes referida fue adjudicada a Constructora Rodrigo Medina Limitada. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el contrato respectivo mediante escritura pública de fecha once de enero del año dos mil veinticuatro, el que fue aprobado por decreto alcaldicio número trescientos setenta y seis de fecha veintidós de enero del año dos mil veinticuatro. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente instrumento. **SEGUNDO:** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo cuarenta y uno de las Bases Administrativas, previo acuerdo favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha seis de junio del año dos mil veinticuatro, las partes convienen modificar el contrato de fecha once de enero del año dos mil veinticuatro, en los términos que se indicarán en la cláusula siguiente. **TERCERO:** La modificación de contrato convenida consiste en a) Aumento de obras a precios de contrato por la suma de diecinueve millones trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ocho pesos y aumento de obras extraordinarias por la suma de veinticuatro millones cuatrocientos diez mil ciento cincuenta pesos, lo que corresponde

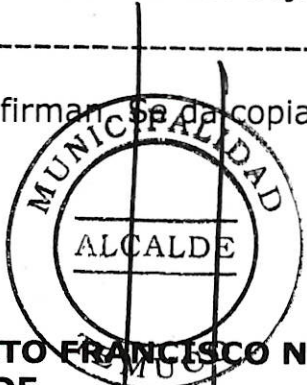
JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



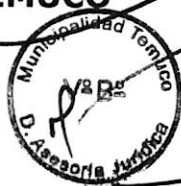
a la suma total de cuarenta y tres millones setecientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho pesos, impuestos incluidos; y b) Aumento de plazo en treinta y seis días corridos. **CUARTO:** En todo lo no modificado expresamente, se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato que por este acto y en virtud de este instrumento de modifica. **QUINTO:** El incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone la presente modificación de contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la municipalidad para aplicar las multas establecidas en el artículo cuarenta y seis de las Bases Administrativas, conforme al detalle y monto establecido en la citada disposición. **SEXTO:** A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Endoso de Póliza de Seguro de Garantía número tres cero uno dos cero dos tres uno siete ocho cuatro cuatro, de Avla Seguros de Crédito y Garantía, por el monto de quinientas diez Unidades de Fomento, con vigencia desde el día trece de diciembre del año dos mil veintitrés hasta el día ocho de junio del año dos mil veinticinco. **SÉPTIMO:** Por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **OCTAVO. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. La personería de don **RODRIGO ALEX MEDINA BUCAREY** para actuar en representación de la **CONSTRUCTORA RODRIGO MEDINA LIMITADA** consta en escritura pública de constitución de sociedad de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil catorce otorgada ante el notario Público de

Temuco don Juan Antonio Loyola Opazo. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza. **NOVENO. GASTOS:** Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil seiscientos nueve.---

----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



RODRIGO ALEX MEDINA BUCAREY
En Rep: CONSTRUCTORA RODRIGO MEDINA LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 11 JUL 2024

